

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 028/2020/SIPOT emitida el 05 de febrero de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
ADRIAN LÓPEZ ANAYA REPRESENTANTE LEGAL Periférico Sur No. 3325 No. Int. Piso 3 Col. San Jerónimo Lídice C.P. 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México Tel. (55)5089 1500 ext. 202 E-mail: alopeza@dragon.com.mx	Ciudad de México, a 23 OCT 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos,

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 01 de octubre de 2019, registrado con número de bitácora 09/IG-0004/10/19, la empresa **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.** solicitó Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 15 (quince) unidades con una capacidad de carga de 103 (ciento tres) toneladas.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008077 de fecha 08 de octubre de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 15 de octubre de 2019, registrado con No. DGGIMAR-02457/1910, la empresa **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0008077, y

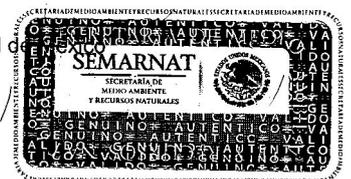
CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



0075145

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
------------------------------------	-------------------------------------------

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fosfuro de Zinc; Ciclohexanona; Plaguicida sólido tóxico, pesticida tóxico (cañex 80 PH (diuron técnico), dragónil 75 PH (clorotalonil), clorotalonil técnico (clorotalonil), epoxiconazol técnico, actram (tiametroxam), aleado (metsulfuron metil), axione M 70 PH (tiofanato de metilo), bemy 50 PH (bemilo), cañex DF (diuron), kapo 50 WP (captan), leal 800 PH (clorotalonil + cymoxanil), leal gold Mz (cymoxanil + mancozeb), lafam SG (glifosato), milho (2,4-D + dicamba), pinto (imidacloprid), tapp's o (metaldehído), abamectina técnica, azoxistrobin técnico, cimoxanil, fipronil técnico, fomesafen técnico, glifosato técnico, hexazinona técnica, imidacloprid técnico, mesotrione técnico, nicosulfurón técnico, picloram técnico, tebuconazole técnico, tiametroxam técnico, tiofanato de metilo técnico); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida organoclorado, sólido tóxico; Plaguicida a base de triazina sólido tóxico; Plaguicida a base de triocarbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Sólido tóxico orgánico, plaguicida sólido tóxico sólido (cañex 80 PH (diuron técnico), dragonil 75 PH (clorotalonil), clorotalonil técnico (clorotalonil), epoxiconazol técnico, actram (tiametroxam), aleado (metsulfuron metil), axione M 70 PH (tiofanato de metilo), bemy 50 PH (bemilo), cañex DF (diuron), kapo 50 KW (captan), leal 800 PH (clorotalonil + cymoxanil), leal gold mz (cymoxanil + mancozeb), lafam SG (glifosato), milho (2,4-D + dicamba), pinto (imidacloprid), tapp's o (metaldehído), abamectina técnica, azoxitrobin técnico, cimoxanil fipronil técnico, fomesafen técnico, glifosato técnico, hexazinona técnica, imidacloprid técnico, mesotrione técnico, nicosulfurón técnico, picloram técnico, tebuconazole técnico, tiametroxam técnico, tiofanato de metilo técnico); Plaguicida líquido tóxico, agrofuron (nicosulfurón), aquafly (piretrinas), centeol (dicamba + atrazina), ecofly (piretrinas), axotron (Azoxistrobin), huracán flow (diuron + hexazinona), cañex flow (diuron), chamura 100 (sal de amonio de imazetapir), confinal (imidacloprid + bifentrina), confol 350 SC (imidacloprid), dragocamba (dicamba), dragocson, drago 101 (picloram + 2,4-D), fensor (tebufenoside), gatoker (thiram), imiland (imidacloprid + lambda cyhalotrina), glifopaak (glifosato), lafam (glifosato), eurosato (glifosato técnico), glifosato técnico (glifosato), pardy (paraquat + diuron), impius 200 FW (imidacloprid), pulgard (fipronil), s-metolacior técnico, triclopir técnico); Plaguicida líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C (AK-20 HC (dicofol), avalanch (abamectina), coatl (difenconazole), delta force (imidacloprid + deltametrian), dragoclor (acetoclor), Dragopax 375 (ametrina + 2, 4-D), foley rey (clorpirifos + permetrina), duo duallet (clorpirifos + permetrina), gatillo (abamectina + bifentrina), varón 250); Plaguicida a base de carbamatos, líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable de punto de



0075146

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

inflamación no inferior a 23°C; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de derivados de la cumarina solido tóxico; Plaguicida a base de fosforo de aluminio; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (nutrientes vegetales en estado sólido, envases vacíos de plaguicidas); Plaguicida derivado del ácido fenoxicético, sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxicético, líquido, tóxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C; Plaguicida derivado del ácido fenoxicético líquido, tóxico; Plaguicida piretroide, sólido, tóxico; Plaguicida piretroide, líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C; Plaguicida piretroide, líquido, tóxico.

Lo anterior para 13 (trece) unidades, con capacidad de carga total de 103 (ciento tres) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro número DG 38006797 de Chubb Seguros México, S.A., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado [REDACTED]

SEGUNDO. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponden a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al



0075147

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de las Unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



0075148





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

3. **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005 y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1714	Fosforo de Zinc	4.3	139	I	Sólido Tóxico Reactivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2588	Plaguicida sólido tóxico, pesticida tóxico sólido. (cañex 80 PH (diuron técnico, dragónil 75 PH (clorotalonil), clorotalonil técnico (clorotalonil), epoxicónazol técnico, actram (tiامتروخام), aleado (metsulfuron metil), axione M 70 PH (tiofanato de metilo), bemyi 50 PH (bemilo), cañex DF (diuron), kapo 50 WP (captan), leal 800 PH (clorotalonil + cymoxanil), leal gold Mz (cymoxanil + mancozeb), lafam SG (glifosato), milho (2,4-D+dicamba), pinto (imidacloprid), tapp s o (metaldéhid), abamectina técnica, azoxistrobin técnico, cimoxanil, fipronil técnico, fomesafen técnico, glifosato técnico, hexazinona técnica, imidacloprid técnico, mesotrione técnico, nicosulfurón técnico, picloram técnico, tebucanazole técnico, tiامتروخام técnico, tiofanato de metilo técnico)	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0075149

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Materia de envase
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2761	Plaguicida organoclorado, sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2763	Plaguicida a base de triazina sólido tóxico	6.1	151	I			
2771	Plaguicida a base de triocarbamato sólido tóxico	6.1	151	I			
2775	Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2783	Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1	152	I			
2811	Sólido tóxico orgánico, plaguicida sólido tóxico sólido (cañex 80 PH (diurón técnico), dragonil 75 PH (clorotalonil), clorotalonil técnico (clorotalonil), epoxiconazol técnico, actram (tiامتروخام), aleado (metsulfuron metil), axione M 70 PH (tiofanato de metilo), bemy 50 PH (bemilo), cañex DF (diuron), kapo 50 KW (captan), leal 800 PH (clorotalonil + cymoxanil), leal gold m3 (cymoxanil + mancozeb), lafam SG (glifosato), milho (2,4-D + dicamba), pinto (imidacloprid), tapp s o (metaldérido), abamectina técnica, azoxitrobin técnico, cimoxanil fipronil técnico, fomesafen técnico, glifosato técnico, hexazinona técnico, imidacloprid técnico, mesotrione técnico, nicosulfuron técnico, picloram técnico, tebuconazole técnico, tiامتروخام técnico, tiofanato de metilo técnico)	6.1	154		Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0075150

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2902	Plaguicida líquido tóxico (agrofuron (nicosulfuron), aquafly (piretrinas), centeol (dicamba + atrazina), ecofly (piretrinas), axotron-(Azoxistobin), huracán flow (diuron + hexazinona), cañex flow (diuron), chamura 100 (sal de amonio de imazetapir), confinal (imidacloprid + bifentrina), confol 350 SC (imidacloprid), dragocamba (dicamba), dragocson, drago 101 (picloram + 2,4-D), fensor (tebufenoside), gatoker (thiram), imiland (imidacloprid + lambda cyhalotrina), glifopaak (glifosato), lafam (glifosato), eurosato (glifosato técnico), glifosato técnico (glifosato), pardy (paraquat + diuron), impius 200 FW (imidacloprid), pulgard (fipronil), s-metolactol técnico, triclopir técnico)	6.1	151	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2903	Plaguicida líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C (AK-20 HC (dicofol), avalanch (abamectina), coatl (difenoconazole), delta force (imidacloprid + deltametrian), dragoclor (acetoclor), Dragopax 375 (ametrina + 2, 4-D), foley rey (clorpirifos + permetrina), duo duallet (clorpirifos + permetrina), gatillo (abamectina + bifentrina), varon 250)	6.1	131	I			
2992	Plaguicida a base de carbamatos, líquido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2997	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C	6.1	131	I, II, III			
2998	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico	6.1	151	II, III			



0075151

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3015	Plaguicida a base de dipiridilo líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio
3016	Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico	6.1	151	I, II, III			
3017	Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C	6.1	131	I, II, III			
3018	Plaguicida a base de organofósforo líquido, tóxico	6.1	152	I			
3027	Plaguicida a base de derivados de la cumarina sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
3048	Plaguicida a base de fosfuro de aluminio	6.1	157	I			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (nutrientes vegetales en estado sólido (envases vacíos de plaguicidas)	6.1	171	III			
3345	Plaguicida derivado del ácido fenoxicético, sólido tóxico	6.1	153	I			
3347	Plaguicida derivado del ácido fenoxicético, líquido, tóxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C	6.1	131	I			
3348	Plaguicida derivado del ácido fenoxicético líquido, tóxico	6.1	153	I			
3349	Plaguicida piretroide, sólido tóxico	6.1	151	II			
3351	Plaguicida piretroideo, líquido, tóxico, inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C	6.1	131	I			
3352	Plaguicida piretroide, líquido, tóxico	6.1	151	II			



0075152

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos,



0075153

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
------------------------------------	-------------------------------------------

conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial



0075154

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.3	6.1
Líquidos inflamables	3		X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3		X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

14. **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación,



0075155



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------------

que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgados para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Agricultura Nacional, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



0075156

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ANA0900800126	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-19
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008560
-------------------------------------------	--------------------------------------------

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Numero de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
086/2019	0481284	C2 Caja Seca	JAAN1R754B7901317	JS42326	2011	5
087/2019	0481278	C2 Caja Cerrada	JALC5B16967903484	KW38341	2006	5
088/2019	0481276	C2 Caja Cerrada	JAAN1R758A7901285	KY38656	2010	5
089/2019	0481285	C2 Caja Cerrada	JAAN1R759A7901196	KY38659	2010	5
090/2019	0481275	C2 Caja Cerrada	3ALACYCS3BDAV9553	KY38693	2011	10
091/2019	0481281	C2 Caja Cerrada	3ALACXCS87DX27040	KW38508	2007	5
092/2019	0481280	C2 Caja Cerrada	JALC5B16887901180	KW93383	2008	5
093/2019	0481279	C2 Caja Cerrada	JALC5B16287902101	KX34853	2008	5
094/2019	0481273	C2 Caja Cerrada	JALC5B16187902235	KX36903	2008	5
095/2019	00603141	C2 Caja Cerrada	JALC5B16X87901150	XT86226	2008	6
096/2019	00603109	C3 Caja Seca	3HJFL8JR3HSS10038	A431AA	2017	15
097/2019	00603110	C3 Caja Seca	3HJFL8JR5HSS10039	A432AA	2017	15
098/2019	0481277	C3 Caja Cerrada	3ALFCYCS08DAA4911	KW97784	2008	17

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.p. María de los Angeles Palma Irizarry - Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzon de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/IG-0004/10/19
DGGIMAR-02457/1910

MPC/JEA/RDM



0075157

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

